

REAL DECRETO ____ /2019, de _____, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS II.2 Y V.2 DE LA LEY 15/2003, DE 26 DE MAYO, REGULADORA DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL

El 9 de marzo de 2018 el Gobierno de España, a través de su Ministro de Hacienda y Función Pública, y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, y CSIF suscribieron el II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, presentado en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas celebrada el 14 de marzo de 2018. El apartado primero de este acuerdo establece que para el año 2018 cada Administración pueda destinar un 0,20% adicional de su masa salarial en fondos adicionales.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció en su artículo 18.2 que se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Para las carreras judicial y fiscal, la dotación de este fondo ha sido cuantificada por el Ministerio de Hacienda en 1.320.000 euros, siendo notificada al Ministerio de Justicia por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda el día 19 de diciembre de 2018.

El marco y estructura retributiva de las carreras judicial y fiscal está establecido por la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. El complemento de destino se regula en el artículo 5 de esta ley, concretándose en los Anexos II. 2 y V.2 de la misma las cuantías que corresponden a cada carrera profesional y puesto concreto. Asimismo, la disposición final primera de esta Ley prevé que la cuantificación de las retribuciones contenida en los anexos de la misma podrá ser actualizada y modificada por el Gobierno mediante real decreto, previo informe del Consejo General del Poder Judicial.

Oídas las asociaciones profesionales representativas de las carreras judicial y fiscal, se ha acordado destinar el referido fondo del 0,2% de la masa salarial a la mejora del complemento de destino de los puestos de aquéllas clasificados en los Grupos de población 5, por ser los que tienen retribuciones más bajas.

Atendiendo a su contenido, el proyecto ha sido sometido a informe del Consejo Fiscal y del Consejo General del Poder Judicial.

En su virtud, a propuesta de las Ministras de Justicia y de Hacienda, oído/de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día __ de _____ de 2019,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación de los Anexos II.2 y V.2 de Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.*

Con efectos económicos desde el 1 de enero de 2018, los Anexos II.2 y V.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal quedan modificados como sigue:

Uno. La cuantía del complemento de destino por representación de los destinos del Grupo de población 5, Jueces, recogida en el Anexo II.2, queda fijada en 193,74 € mensuales.

Dos. La cuantía del complemento de destino por representación de los destinos del Grupo de población 5, tercera categoría de fiscales, recogida en el Anexo V.2, queda fijada en 193,74 € mensuales.

Disposición adicional única. *Actualización de las cuantías.*

Las cuantías establecidas en el presente real decreto comprenden el incremento global de retribuciones del 1,5% autorizado en el artículo 18 Dos, párrafo primero, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza a la Ministra de Justicia para que adopte las medidas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el ___ de _____ 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,

La Ministra de Hacienda

DOLORES DELGADO GARCÍA

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO